

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 30 de 2.020. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, proveniente de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayán, quien en providencia del 01 de octubre de 2.019, resolvió estarse a lo resuelto por la Sala de Casación Civil-Familia de la Corte Suprema de Justicia en auto del 12 de septiembre de 2.019, mediante el cual, la Alta Corporación, dispuso inadmitir el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la promotora de la acción. Sírvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Auto Nro. 1075

Radicación: 19001-31-10-002-2011-00130-00
Proceso: Declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Maria Leonor Rivera Anacona
Demandados: Clara Inés Vargas Gonzales y otros

Popayán, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, este juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER y ESTARSE a lo dispuesto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, en sentencia del 11 de diciembre de 2.018, mediante la cual, resolvió confirmar lo decidido por este juzgado en providencia Nro. 018 del 21 de febrero de 2.018.

SEGUNDO: Por secretaría, **PROCEDER** conforme lo dispuesto en los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 147 del
día 01/12/2020.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9033850c346ae511a0c9421a81572ec081e9edd5ed07da3eae19ac13
96282c

Documento generado en 30/11/2020 06:43:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>